

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Técnicos administrativos titulados del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace público el resultado de las mismas.**

Para conocimiento de los interesados, se hace público que, como consecuencia de los ejercicios celebrados los días 9 de octubre y 11 de diciembre de 1970 y 26 de febrero de 1971, para cubrir siete plazas de Técnicos administrativos titulados del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, según Orden ministerial de 7 de febrero de 1970, de convocatoria, han sido aprobados, por orden de puntuación total obtenida, los opositores siguientes:

	Puntos
<b>Plazas para cubrir entre Licenciados en Derecho</b>	
1. D. Lorenzo Martínez-Fresneda y Barrera .....	48,25
2. D. Francisco Sánchez-Collado Ruiz .....	41,00
3. D.ª María Grande Santos .....	40,75
4. D. Carmelo de la Fuente Cobos .....	39,75
5. D. Pablo Torres Giménez .....	39,50
6. D. Luis Valle Sanz .....	38,50
<b>Plaza para cubrir entre Actuarios de Seguros o Licenciados en Ciencias Económicas</b>	
D. Jesús María Vegas Asensio .....	48,25

Madrid, 1 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal, Francisco Barranco Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Pérez Tejedor.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 225 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.**

Por existir vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, que se incrementarán en ciento veinte plazas, por aplicación de la Ley 1/1971, de 17 de febrero, modificando las plantillas de los Cuerpos dependientes de este Organismo, en uso de las atribuciones transferidas a este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la provisión en el referido Cuerpo Auxiliar de doscientas veinticinco plazas, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convocan doscientas veinticinco plazas, que podrán incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de admitidas, se fijará definitivamente el número de plazas que comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Las opositoras aprobadas ingresarán en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección General, al que quedarán sometidas desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto-Ley 14/1965, de 5 de noviembre.

##### 1.2. Sistema selectivo

La selección de las aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Todas las opositoras admitidas efectuarán un reconocimiento médico para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades que comprende el cuadro de exenciones que se hace público con esta convocatoria en el anexo II.

2.º Las conceptuadas aptas en el indicado reconocimiento médico tendrán que realizar dos ejercicios eliminatorios, que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

#### 2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales

a) Ser española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro equivalente, reconocido así por el Ministerio de Educación y Ciencia o encontrarse en condiciones de tenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, así como no haber sido procesadas por delitos dolosos ni sometidas a procedimientos administrativos correctivos o disciplinarios, así como no haber sido expulsadas de ningún Centro de enseñanza, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente.

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán a mi Autoridad, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía) y se presentarán con tres fotografías de la interesada, tamaño carnet.

##### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir de siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Dirección General de Seguridad, en Madrid, o en sus dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.—Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidas a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.6. Forma de efectuar el importe

El pago del importe podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo, por giro postal o telegráfico, a la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General de Seguridad, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, en los postales, o en donde proceda, en los telegráficos; el nombre y los dos apellidos de la opositora a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos casos ningún otro nombre que no sea el de la propia opositora, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas a la misma. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos prescriptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATAS

### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se aprobará la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

### 5.1. Tribunales calificadoros

Por esta Dirección General de Seguridad se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

### 5.2. Composición de los Tribunales

Estarán compuestos por funcionarios en activo del Cuerpo General de Policía, designados por elección, por el titular de esta Dirección, teniendo en cuenta para ello el pleno conocimiento de las materias correspondientes a cada ejercicio.

Podrán actuar con tres de sus miembros y, en caso de ausencia a alguna sesión, por fuerza, mayor, del Presidente o Secretario, estos cargos serán sustituidos accidentalmente por los Vocales de mayor o menor categoría administrativa entre los designados respectivamente para cada ejercicio.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la correspondiente resolución en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

La composición de tales Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.3. Abstención

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación

Las aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa

#### RECONOCIMIENTO MÉDICO

Todas las opositoras admitidas para concurrir a esta convocatoria serán reconocidas por un Tribunal Médico, compuesto por facultativos del Servicio Sanitario de esta Dirección General de Seguridad, los que levantarán acta de no hallarse incurso en ninguna de las inutilidades a que se refiere el cuadro de exenciones que se cita en el anexo II de esta convocatoria.

Aquellas opositoras que no se presentaran a este reconocimiento médico quedarán excluidas de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los demás ejercicios de la misma, así como tampoco a efectuar posterior reclamación.

## PRIMER EJERCICIO

### a) *Manuscografía*

Copia a máquina, durante diez minutos, a una velocidad mínima de 200 palabras por minuto del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio las opositoras utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

### b) *Teletipista*

Prueba de caligrafía a mano y traducción a máquina de un texto escrito a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La respuesta se dictará, necesariamente, a máquina, en el plazo máximo de tres cuartos de hora. Las opositoras entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotando por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la manuscografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación escrita; para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

### c) *Práctica de ficheros*

Confección a máquina de una relación de treinta fichas, que tendrán que colocarse por riguroso orden alfabético y serán dadas por el Tribunal en un orden cualquiera, dentro de un tiempo de treinta minutos.

## SEGUNDO EJERCICIO

### *Organización administrativa*

Contestar, por escrito, un tema sacado a la suerte entre los del cuestionario de Organización Administrativa, que figura en el anexo III, designando las opositoras para realizar el ejercicio de un plazo máximo de dos horas.

## DE MÉRITOS

Las opositoras que hayan aprobado todos los ejercicios citados podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, practicando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que en su día se nombre.

### 6.2. Comienzo

Las prácticas de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico en la fecha que oportunamente señale esta Dirección General, habiéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo 7.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el bo periódico oficial, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuando ha de comenzar el ejercicio si quiere. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de las opositoras

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de las opositoras

El orden de actuación de las opositoras se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Inspección General de Personal y Servidos de esta Dirección General, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose la oportuna acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada una de ellas el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

### 6.5. Lamamientos

Habrà un solo llamamiento y una segunda vuelta, para aquellas opositoras que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, desamparando de su derecho si no se presentasen en este segundo llamamiento cualquiera que fuese la causa.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

Todos los ejercicios se efectuarán en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Ángel, número 5, y da-

rán comienzo en la fecha y hora que señale la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

### 6.7. Anuncios sucesivos

Las sucesivas convocatorias a examen de las opositoras se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela General de Policía y en la Oficina de Información al Público de la Dirección General de Seguridad siendo excluidas de la oposición aquellas que no comparecieran.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia de la propia interesada, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento, los Tribunales podrán disponer la retirada de la opositora que notoriamente demuestre su insuficiencia.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios

La calificación para el reconocimiento médico será de «apta» y «no apta».

Para el primero y segundo ejercicio, las opositoras serán calificadas por cada miembro de los Tribunales respectivos, de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de las opositoras y el resultado obtenido por cada una de ellas, haciéndose únicamente pública la lista de las aprobadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes de cada examen.

En el examen de mérito se otorgará un punto a la que demuestre pleno conocimiento de alguno de los idiomas: Alemán, inglés, francés o italiano, y medio punto a la que demuestre leer y traducir cualquiera de ellos.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

## 8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobadas

Terminada la calificación de las aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de las aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobadas

Los Tribunales elevarán a esta Dirección General de Seguridad la relación de las aprobadas que deban ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobadas

Los Tribunales, juntamente con la relación de aprobadas, remitirán a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las opositoras que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones, serán preferidas quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad, por el orden expuesto.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Las opositoras aprobadas presentarán en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada, expresiva de conservar la nacionalidad española de nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial administrativo contra la declarante, ni haber sido sancionada, expulsada o separada por cualquier concepto de establecimiento oficial de enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio o Empresa, en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

Esta declaración tendrá el carácter de documento público a efectos penales.

d) Certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exenta del mismo.

e) Título alegado por la opositora para tomar parte en

las oposiciones que se señala en el apartado 2.1.c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo u hoja académica de los estudios correspondientes a dicho título. En este caso la certificación debe ser referida a la fecha tope en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Las aspirantes aprobadas comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.2. Plazo

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado».

### 9.3. Excepciones

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Conforme esta Dirección General con la propuesta formulada por los Tribunales, procederá a extender a las interesadas el correspondiente nombramiento por orden de puntuación obtenida en la oposición, como funcionarias de carrera del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la referida Dirección, con el sueldo y gratificaciones que les corresponda con arreglo a la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán las aprobadas tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Dentro del plazo del referido mes y en el día que se determinará las aprobadas, antes de incorporarse a sus respectivos destinos, efectuarán un curso práctico en la Escuela General de Policía.

### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas una prórroga de plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

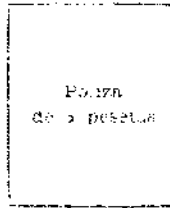
### 12.2. Disposiciones complementarias

Esta Dirección General de Seguridad practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a las nombradas se les podrán confiar aquellos de índole especial, tanto de investigación como de información, cuyo resultado exija su intervención de carácter policial, para los que su condición de sexo implique una mayor facilidad o éxito, con arreglo a las instrucciones que esta Dirección General de Seguridad dictará teniendo en tal caso el carácter de Agente de la autoridad a todos los efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

ANEXO I



Excmo señor:

Apellido 1.º .....

Nombre .....

Apellido 2.º .....

Nacida el ..... de ..... de 19..... Estado civil ..... Profesión .....

Nombre de los padres ..... Nacida de ..... provincia de .....

con domicilio en ..... calle ..... número ..... y con documento nacional de  
 identidad número ....., expedido el ..... de ..... de 19..... en ..... a V. E. res-  
 ponsablemente,

SOLICITA ser admitida a los ejercicios de la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Di-  
 rección General de Seguridad, por Resolución de dicho Organismo de ..... de ..... del corriente año  
 («Boletín Oficial del Estado» número .....), por reunir todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria,  
 comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobada, todos los documentos justificativos necesarios.

Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Na-  
 cional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Hace constar que posee el título de .....

Declara tener conocimiento de los idiomas ..... cuya circunstancia puede  
 acreditarse en el examen para el que se le convoque y que ruega se tenga ya por interesado.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido los siguientes .....

.....

Dios guarde a V. E. muchos años.

Firma .....

(Firma y rúbrica de la opositora.)

EXCELENTISIMO SENOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—MADRID.

## ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de las opositoras a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infectocontagiosas.
- c) Alteraciones de la agudeza visual: Debe tenerse visión en ambos ojos y alcanzar ocho décimas en uno de ellos, si en el otro tiene agudeza de hasta un décimo de la visión normal. Con cristales correctores la agudeza visual no ha de ser inferior a cuatro décimas de la visión normal en cualquiera de los dos ojos, aisladamente considerados.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

## ANEXO III

Programa de la oposición al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

## Organización administrativa

- Tema 1. El Estado Español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.
- Tema 2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.
- Tema 3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino: Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.
- Tema 4. El Fuero de los Españoles. Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.
- Tema 5. La Administración Central.—Organos superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros —Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
- Tema 6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.
- Tema 7. Organización provincial.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta autoridad local.
- Tema 8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
- Tema 9. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación.—Tribunal de honor.
- Tema 10. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los servicios centrales y regionales.
- Tema 11. Policía gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.
- Tema 12. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.
- Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición.—Visados, permanencia y autorización de residencia.—Permiso de trabajo.
- Tema 14. Documento nacional de identidad: Concepto, clases, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su obtención.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
- Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia.—Licencia: Clases.—Permiso de Armas.
- Tema 16. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.
- Tema 17. Reglamento de espectáculos públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—Junta

consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación o abandono de funciones públicas.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a los funcionarios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1971 por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1971, páginas 5313 a 5318, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5313, segunda columna, párrafo último del preámbulo, donde dice «...regirán», debe decir «...regirá».

En la misma página y columna, base III, párrafo primero, renglón quinto, donde dice «...reúne», debe decir «...reúnen».

En igual página, columna y base, párrafo cuarto, renglón tercero, donde dice «...en concepto de examen», debe decir «...en concepto de derechos de examen».

En la página 5314, primera columna, base IV, párrafo tercero, renglón primero, donde dice «...las reclamaciones aceptadas», debe decir «...las reclamaciones serán aceptadas».

En la misma página y columna, base V, párrafo sexto, renglón segundo, donde dice: «...con el número», debe decir «...con número».

En igual página, columna y base, párrafo noveno, renglón tercero, donde dice «...suplentes», debe decir «...suplentes».

En la misma página, segunda columna, base VIII, donde dice «Calificación», debe decir «Calificación».

En la página 5315, primera columna, base IX, penúltimo párrafo, renglón cuarto, donde dice «...hubieran», debe decir «...hubieran».

En la misma página, segunda columna, capítulo II, 12, renglón primero, donde dice «...funcionarios», debe decir «...funcionario».

En la página 5316, segunda columna, capítulo VI, 13, renglón quinto, donde dice «...presas», debe decir «...presas».

En igual página, columna y capítulo, tema 14, renglón primero, donde dice «Pérdida...», debe decir «Pérdidas...».

En la página 5317, segunda columna, capítulo VIII, 6, renglón quinto, donde dice «Instalaciones...», debe decir «Instalaciones...».

En la misma página y columna, capítulo X, 3, renglón segundo, donde dice «(A. I. P. C. E.)», debe decir «(A. I. P. C. N.)».

En igual página, columna y capítulo, tema 4, renglón tercero, donde dice «(U. I. P.)», debe decir «(U. I. T. P.)».

En igual página, columna y capítulo, tema 4, renglón cuarto, donde dice «(A. I. C. C. P.)», debe decir «(A. I. C. C. F.)».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1952; Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de